

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6274

Panamá, Miércoles 13 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

ENRIQUE ICAZA FABREGA PRESENTA RENUNCIA DEL CARGO DE DIPUTADO A LA ASAMBLEA

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

En escrito de fecha 8 de los corrientes, el señor Enrique Icaza Fabrega presenta al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría renuncia del cargo de Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Veraguas.

El ordinal 3º del artículo 821 del Código Administrativo dispone que los Diputados deben presentar sus renunciaciones ante la Asamblea Nacional; pero si está en receso la Asamblea, ante el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aceptase dicha renuncia y désele las gracias al señor Enrique Icaza Fabrega por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo aludido.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE AUTORIZACION PARA QUE UN AEROPLANO VUELE SOBRE TERRITORIO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, Abril 13 de 1932.

Vista la solicitud que, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, formula la Legación de los Estados Unidos, para que se permita el aterrizaje de un aeroplano equipado con un motor Wright, distinguido con la licencia americana NR1313, sobre el territorio de la República,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización suficiente para que el aeroplano equipado con un motor Wright, registrado con la licencia de los Estados Unidos NR1313, perteneciente a la "Texas Company" y pilotado por el Capitán Frank Hawks, vuele sobre el territorio de la República y aterrice en el Aeropuerto Nacional.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Abril 13 de 1932.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que ha presentado el señor Carlos G. Isaacs del cargo de Chauffeur del Cuarteto de

Policía Nacional, y désenle las gracias por los servicios prestados en el desempeño del expresado empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CARLOS MORENO OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 12 de Abril de 1932.

Carlos Moreno (a) Gambotti, reo del delito de hurto, quien desde el 10

de Julio de 1931, se encuentra sufriendo pena de un año y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Moricón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Carlos Moreno (a) Gambotti la libertad condicional durante tres meses y tres días de reclusión, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO DE SEDUCCION OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 12 de Abril de 1932.

José de la Cruz Córdova, reo del delito de seducción, quien desde el 6 de agosto de 1931, se encuentra sufriendo su pena de un año de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José de la Cruz Córdova la libertad condicional durante tres meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento de su condena. Como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONTRATA EL ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA OFICINA DE LA CORREGIDURIA DEL BARRIO DE SANTA ANA

CONTRATO NUMERO 3 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Guillermo Andrevé, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno,

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 31.—(Mamuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. Nº 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 136 de 13 de Abril
Resolución Nº 137 de 13 de Abril
Resolución Nº 138 de 13 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 74 de 12 de Abril
Resolución Nº 75 de 12 de Abril
Contrato Nº 3 de 1932

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 61 de 11 de Abril
Decreto Nº 62 de 12 de Abril
Decreto Nº 63 de 12 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 54 de 12 de Abril
Resolución Nº 55 de 12 de Abril

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 8 de Abril de 1932
Documentos defectuosos

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 1.00 en la República de Panamá.—B/. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Labor en Gobierno y Justicia

Viene de la primera página

y Emilia Alba de Henríquez, por la otra, que en lo sucesivo se llamará la Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

1° La Contratista dará en arriendo al Gobierno Nacional los altos de una casa de su propiedad, situada en la calle "D" No. 8 de esta ciudad, para uso de la Corregiduría del Barrio de Santa Ana.

2° El precio del arrendamiento será de cuarenta y cinco balboas mensuales (B. 45.00), que se pagarán al fin de cada mes, a la presentación de la cuenta respectiva.

3° El término de este contrato será de dos años, que comenzarán a contarse desde el catorce del mes de Abril del corriente año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y rescindible con un mes de aviso.

Durante el tiempo que dure este contrato el Gobierno podrá hacer al local las modificaciones que considere convenientes para el servicio que ha de prestar, pero está en la obligación de entregarlo al Contratista

en las mismas condiciones que lo recibía.

5° Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

La Contratista,

Amelia A. de Henríquez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 1 de Abril de 1932. Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE REFORMA EL DECRETO N° 48 DE 19 DE MARZO ULTIMO

DECRETO NUMERO 61 DE 1932
(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se reforma el decreto número 48 del corriente año.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 2° del decreto número 48, de 19 de marzo último, quedará así:

"Artículo 2° Todas las personas o entidades que tengan créditos por cobrar, a cargo del Tesoro, y que se refieran a gastos incurridos antes del quince de marzo de este año, deberán presentarlas a la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a más tardar el día 30 de Abril próximo, a fin de poder expedirles los respectivos Vales".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE SUPRIMEN EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, Y SE CREAN VARIOS PUESTOS NUEVOS

DECRETO NUMERO 62 DE 1932
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se suprimen unos puestos en la Contraloría General de la República y se crean tres nuevos empleos en la misma oficina.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del lamentado fallecimiento del señor Baldomero Tarté, ha quedado vacante el cargo de Auditor de Segunda clase que dicho señor ejercía en la Contraloría General de la República;

Que es conveniente, para la mejor marcha del negociado que tenía a su cargo el señor Tarté, suprimir el cargo que dicho señor desempeñaba y el de un oficial de primera categoría que le servía de Ayudante, pues con la partida destinada para estos dos sueldos se pueden crear tres cargos que son necesarios para atender convenientemente ese servicio;

Que, con motivo de la expedición de los vales de tesorería ordenados por el Decreto número 41 del presente año, se hace necesario la creación de un Auditor de Tercera Categoría que se haga cargo de dicho trabajo.

DECRETA:

Artículo Primero. Suprimense en la Contraloría General de la República un Auditor de Segunda Categoría y un Escribiente de Primera Categoría.

Artículo Segundo. Créanse en dicha oficina dos puestos de Auditores de Tercera Categoría, con sueldo mensual de B. 125.00 cada uno; un Escribiente de Segunda Categoría, con sueldo de B. 70.00 por mes, y un Escribiente de Tercera Categoría, con sueldo de B. 45.00 por mes.

Artículo Tercero. Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se imputarán al artículo 467 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

HACENSE UN'S NO'BRA'MI'ETOS

DECRETO NUMERO 63 DE 1932
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para llenar los cargos creados por Decreto de esta misma fecha en la Contraloría General de la República:

Benjamín Quintero T. y Esilda Díaz para Auditores de Tercera Categoría;

José M. Dutary para Escribiente de Segunda Categoría;

Dolores Chiari Arce para Escribiente de Tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

QUEDA EN PIE LA MULTA Y EL DECOMISO CONTRA RAMON DOLANDE

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 58. Panamá, Abril 12 de 1932.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 73, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 13 de febrero del corriente año, por la cual se le imponen al señor Ramón Dolande las penas de comiso y multa de B. 150.00 como infractor de la Ley 28 de 1919.

Del informe rendido de un empleado del Resguardo Nacional de puesto en la población de Paja, el cual forma cabeza de este proceso, la Oficina de primera instancia levantó las diligencias sumarias tendientes a esclarecer la procedencia de dos cajas de cigarrillos de la marca Camel que el procesado remitió al señor Manuel Pinilla en Santiago de Veraguas.

Evacuadas las citas que resultaron de autos, se ha acumulado en el expediente la prueba determinante de que las aludidas cigarrillos ostentaban etiqueta falsificada en reemplazo de la que dicho artículo trae para el consumo de los empleados del Canal de Panamá.

Llamado a declarar el señor Dolande, éste confiesa ser el propietario de las cajas de los cigarrillos de la referencia, pero niega que estuviera al corriente de la falsificación de que se hace mérito, y agrega, que la compra de esos cigarrillos la hizo en favor de los señores Arrocha Graell y hermanos, en las Minas del Remanente. Pero tal afirmación, fué desmentida por Arrocha Graell, quien ase-

gura vendió el artículo en la ciudad de Panamá el 19 de Diciembre y no en Enero, todo lo cual admitido por Dolande en un careo practicado entre dichos señores en la oficina del inferior.

La circunstancia pues, de haber sido Dolande sancionado como infractor de la Ley que reclusa la compra de mercaderías en los Comisariatos de la Zona del Canal de Panamá y no haberse desentendido, tampoco, en ninguna otra persona la tenencia de cigarrillos en la forma ya expresada, es lógico convenir que Dolande es el agente responsable del cambio de etiquetas en los cigarrillos de procedencia clandestina, y de consiguiente se ha hecho acreedor a las sanciones que señalan el artículo 4° de la Ley citada.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 73, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 13 de Febrero último, por la cual se le imponen a Ramón Dolande las penas de comiso de quinientos paquetes de cigarrillos de la marca Camel y multa de B. 150.00 como infractor reincidente de las disposiciones legales sobre compras de mercancías en los Comisariatos y Depósitos de la Zona del Canal.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CORRESPONDE A LIQUIDADOR DE IMPUESTOS DE COLON TRAMITAR Y DECIDIR UNA RESOLUCION DICTADA POR EL AVALUADOR DE ESA CIUDAD

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Abril 12 de 1932.

En memorial de fecha 19 de Marzo último el señor D. Chellaram, comerciante establecido en Colón, se queja ante el Secretario de Hacienda y Tesoro del precio que, para los efectos de la liquidación del impuesto respectivo, le ha fijado el Avaluador Oficial de Colón a cien pilajmas de seda artificial que el reclamante ha importado de Yokohama.

Para resolver, se considera:

Según se deduce del contenido de la última parte del artículo 90 del Código Fiscal, las justipreciaciones que hacen los Avaluadores Oficiales son, en principio, de obligatoria aceptación. Quien se considere injustamente agraviado por tales avalúos, puede promover la reclamación correspondiente ante el Liquidador de Impuestos respectivo, para que decida el caso en primera instancia, con derecho de apelación ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Passar la reclamación presentada por el señor D. Chellaram al Liquidador de Impuestos de Colón para que la aceda, la tramite y la decida conforme proceda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 8 de Abril de 1932.

As. 1127. Escritura número 354 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Chui vende a Lorenzo Vergara un terreno en el Distrito de Pocri.

As. 1128. Acta de remate verificado el 14 de Noviembre de 1931, ante el Juez Municipal de Boquete, por el cual dicho funcionario adjudica a Mauricio Sison una finca ubicada en ese Distrito.

As. 1129. Escritura número 26 de 19 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Pocri a José del Carmen Zambrano.

As. 1130. Escritura número 796 de 11 de Julio de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Julio Mendoza Márquez constituye hipoteca a favor de Colombia Ramos, sobre una finca ubicada en Juan Díaz de este Distrito.

As. 1131. Escritura número 356 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual González y Compañía Limitada vende un terreno en esta ciudad a Ammon Constantino Ponzada, quien concede una opción a la Compañía vendedora.

As. 1132. Oficio número 182 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adiciona el remate que de una cuarta parte de finca hizo a favor de Cirilo J. Martínez, en el sentido de hacer constar que queda cancelada la segunda hipoteca que pesa sobre dicha parte de finca, constituida a favor de Dante Landucci.

As. 1133. Escritura número 237 de 21 de Diciembre de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Angela González un lote de terreno ubicado en Ocú.

As. 1134. Escritura número 15 de 27 de Enero de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre un lote de terreno ubicado en Ocú, a Daniel Cornelio Mudarra.

As. 1135. Escritura número 4 de 19 de Noviembre de 1929, de la Secretaría del Consejo Municipal de Ocú, por la cual Adonay Castillero Reyes, vende a Mateo Castillero Reyes parte de un terreno ubicado en dicho Distrito.

As. 1136. Oficio número 550 de 5 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Aristides Martínez C., ha decretado secuestro sobre la mitad de la renta que producen dos fincas pertenecientes a Nemesis Melo O.

As. 1137. Escritura número 360 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada en español "Rockgas, Compañía" distribuidora de Gas Natural, S. A., y en inglés "Rockgas Distributing Company, Inc.", con domicilio en esta ciudad.

As. 1138 y 1139. Contratos celebrados entre W. A. Torbert Co. S. A. y los señores Absalom Samper y Rías Singh, por los cuales dicha sociedad vende a los últimos nombrados sendos carros automóviles marca "Chevrolet".

As. 1140. Escritura su otorgada ante un Notario de Niza, Francia, el 27 de Febrero de este año, por la cual Jeanne Antoniette Victoire Belforti y otros revocan poder a Thomas Sabio, y a la vez confieren poder a Pascal Canavaggio.

As. 1141. Escritura número 361 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Pascal Canavaggio sustituye en Frank Canavaggio un poder que le confirió Jeanne Antoniette Victoire Belforti y otros.

As. 1142. Escritura número 362 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Pascal Canavaggio sustituye en Frank Canavaggio un poder que le confirió Eugene Achille Joseph Cyssag y la esposa de este.

As. 1143. Escritura número 364 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Unión de Buzos vende un terreno en las sabanas de esta ciudad a Clara Margarita Stoute.

As. 1144. Oficio número 275 de 17 de Febrero de este año, del Juez

Tercero Municipal de este Distrito, en la cual dicho funcionario ordena cancelar las hipotecas constituidas por Leopoldo Valdés Andrión a favor de Lee Yuck Tong sobre una finca ubicada en Bocas del Toro.

As. 1145. Contrato celebrado entre La General Motors Export Company y W. A. Torbert Company S. A., por el cual la primera vende a la segunda 2 carros automóviles, marcas "chevrolet" y "Buick".

As. 1146. Escritura número 148 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa perteneciente a Lee Walter Kelso.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuosos pasados al Archivero Certificador, hoy 5 de Abril de 1932.

As. 936. Escritura número 76 de 20 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón por la cual Emanuel Bailey vende a The Robert Wilcox Co. Inc., una finca en Colón.

As. 937. Escritura número 88 de 8 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Juan Molina vende a Antigua Molina una finca en el Distrito de Los Santos.

As. 1031. Escritura número 144, de 28 del mes pasado, de la Notaría

de Colón, por la cual Enrique Pucci como apoderado de Antonio Monteverde arrienda varios locales en la ciudad de Colón a Félix Napolitano.

As. 1003. Escritura número 110 de 21 de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi vende a Natividad Rodríguez Pérez una finca en David.

As. 1005. Escritura número 73 de 25 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Natividad Rodríguez dona una finca en la Provincia de Chiriquí a sus menores hijos Aurora Rodríguez y otros.

J. D. GUARDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1932.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....			1				5	1	3	3		
Changuinola.....	1	1		1	1	2	1		1			
La Grande.....			1									
Puerra Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixaria (Gualate).....			1									
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....		3										
Boca Torito.....												
Coca Plum Point.....												
Calcehoba.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUI GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Crimola.....												
Gualito.....												
Almarante.....		3	1				3		1	2		
Tenabe.....				1								
Totales.....	1	5	3	4	1	2	10	1	5	6		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1932.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	1	12		9			6	4	4	6		
Castaveral.....		1										
Puerto Gego.....												
Coclé.....		1										
El Coco.....	2	4	3	11			1	4	4	1		
Río Grande.....		1	1	2								
Toabre.....		1										
Tulú.....	2	3		7			4	2	2	2		
LA PINTADA.....	2	1		5			2		2			
El Hariso.....												
Llano Grande.....	2	5		3			1			1		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
Antón.....		9	1	4			2		1	1		
Chiré.....												
Cabezas.....	3	1		2								
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Autón.....												
Marica.....	2	2	2	1			3	1	2	1		
Río Hato.....		1		2								
AGUADULCE.....		4	2	2	1			2		2		
El Cristo.....							1	1		2		
El Roble.....	1	2		2			2	2	1	3		
POCRI.....												
NATA.....	1	1	1	4			1	1		1		
El Caño.....		1		1						2		
Capellanía.....												
Tora.....												
OLA.....		5		5			2		2			
El Palmar.....												
Totales.....	19	59	11	65	1	1	25	18	20	23		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.50

Recopilaciones de Leyes:

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1905 y 1907 ..	1.00
Leyes de 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes de 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes de 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927 ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración ..	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacénaje de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre) ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura ..	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas ..	0.15

Panamá, Agosto 31 de 1931.

Pedro Lopez,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado a una treintena de los corrientes, dentro las once de la mañana y cinco de la tarde, para dar comienzo al remate de los bienes embargados en la ejecución propuesta por el Licenciado Pedro Moreno Correa como apoderado de Isabel Rivera de Loyu contra la American Auto Supply Co. Los bienes que se van a rematar, son los siguientes:

1 automóvil "Pontiac" motor número 325181-P. B.	35.00
2 bombas grandes para sacar aceite a B.	10.00
1 bomba chica también para sacar aceite ..	5.00
2 galones de aceite "Standard Oil heavy X" en cuartos, a B. 1.00 el galón ..	2.00
4 galones mobiloil "B" a B. 1.00 c/u.	4.00
2 medio galones aceite "Texaco" a B. 0.50 c/u.	1.00
5 potes para flores a B.	10.00
12 latas de "Polis" a B.	3.00
0.25 c/u.	3.00
1 mesa de mimbre ..	3.00
1 silla de mimbre ..	2.50
25 latas de barniz a B.	2.50
0.10 c/u.	2.50
3 carros automóviles en mal estado: 3 "Studebaker" que llevan en el motor los números 32583, 142835 y 110294, uno "Dodge" con motor N° 15147, otro "Buick" con motor N° 15478 y uno más "Cadillac" motor N° 25066 a B. 19.00 c/u.	60.00
10 lámparas eléctricas a B. 8.50 c/u.	85.00
1 carro automóvil marca "Dodge Brother" cuyo motor lleva el N° 15147 ..	100.00
Total ..	B. 338.50

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, mediante la consignación del cinco por ciento (5%) de este en la secretaría del tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se aceptarán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 9 de Abril de 1932.

P. A. Aizpá,

Secretario del Juez 3° Municipal.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a A. G. Pacey, de generalidades desconocidas en el expediente, para que dentro del término de treinta —30— días, contados desde la publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, según auto dictado el tres de los corrientes. Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o a la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones establecidas por la Ley, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue al sabiéndolo no lo denunciar.

Este edicto se fijará en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta —30— días, hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez ad-hoc.,

M. A. BENDISBURG,

Secretario ad-interim.

L. G. Smith.

5 vs.—3

AVISO AL PÚBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Edgar Melbourne, varón, de 19 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y chofer, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en el juicio, comparezca a estar en el Tribunal se le ha abierto por medio del siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dieciséis de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: ..

Por tanto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los delitos de que se trata, a Ramón Doland, de veintiséis años de edad, natural de Panamá y vecino de Aguadulce, soltero y comerciante, y Edgar Melbourne, de diecinueve años de edad, natural y de este vecindario, soltero y chofer, por el delito genérico de lesiones por imprudencia que define y castiga el Cap. II, Tit. XII, Lib. II, del Código Penal y no les decreta formal prisión porque ella no está establecida para el delito de que se trata, pero los declara sometidos a las obligaciones estipuladas por el artículo 2095 del Código Judicial.

Como el enjuiciado Melbourne es menor de edad, se le nombra curador ad-litem para que lo asista y defienda en el juicio, al señor Domingo López García, con la salvedad que establece el art. 2011 del C. J.

Provea el enjuiciamiento Doland los medios de su defensa.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días y para la audiencia pública de la misma se señala el viernes veinte de Noviembre próximo a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

AQUILINO TEJERA F.—Amadeo Argote A., Srío."

Se advierte al emplazado que si lo quiere así, se lo oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su ausencia y rebeldía.

Se excita a las autoridades de Orden Político y Judicial de la República, para que lo notifiquen al procesado el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad, y asimismo se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2095 del C. J. de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Melbourne, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue al sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 2315 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia de mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo prescrito por el artículo 282 del Código mencionado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencia del Juzgado Quinto del Circuito, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A.,
Juez Suplente ad-hoc.

Pablo Vargas P.,
Srío. Into.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita, notifica y emplaza a Arnaldo Caplan, varón, de 38 años de edad, natural de Rumania, casado, fotógrafo y de paradero desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho, por si o por medio de apoderado, en el juicio criminal que en este Tribunal se le ha abierto según el siguiente auto de proceder:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: ..

Acusa a Caplan como autor del hecho denunciado la declaración de la ofendida, y el dictamen del Médico Oficial de fs. 8 constata el cuerpo del delito, constituyendo tales declaración y certificado prueba suficiente para que se dicte en contra de él un auto de enjuiciamiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 2118 del Código Judicial, y es por eso que el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arnaldo Caplan, de treinta y ocho años de edad, natural de Rumania, vecino de Panamá, con residencia en la calle de Calidonia, casa número 29, casado y fotógrafo, por el delito genérico de violación que define y castiga el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días, y para la audiencia pública de la misma, se señala el día martes cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

AQUILINO TEJERA F.—Amadeo Argote A., Srío."

Se advierte al emplazado que si lo quiere así, se lo oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su ausencia y rebeldía.

Se excita a las autoridades de Orden Político Judicial, procedan a la aprehensión del sindicado y se requiera a todos los habitantes del país, excepto los que están dentro de lo establecido por el artículo 2095 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Caplan, su pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo persigue, al sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 2315 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo prescrito por el artículo 282 del Código mencionado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los cinco días (5) del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A.,
Juez Suplente ad-hoc.

Pablo Vargas P.,
Srío. Into.

5 vs.—2

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Colombia, Curacao, y La Guaira.....	Abr. 5 "Virgilio".....	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La.....	Abr. 6 "Suriname".....	10 a. m.
Para Puerto Linares, C. R.....	Abr. 7 "Calamares".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Abr. 8 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Jamaica.....	Abr. 8 "Araguani".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Abr. 8 "Simón Bolívar".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Abr. 9 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Abr. 9 "Calamares".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Abr. 9 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Abr. 11 "Santa María".....	10 a. m.
Para New Orleans, La.....	Abr. 12 "Coppename".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique, y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Abr. 13 "Cuba".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Abr. 7 "Amasis".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, La Paz y Mollendo.....	Abr. 9 "Santa Olivia".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Abr. 9 "Cerigo".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.....	Abr. 12 "Lagarto".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York.....	Abr. 6 "Cristóbal"
De Europa y Nueva York.....	Abr. 6 "Luckembach"
De Nueva Orleans, La., y Habana	Abr. 7 "Coppename"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Abr. 7 "President Grant"
De Europa y Nueva York.....	Abr. 8 "Pennsylvania"
De Nueva Orleans, La.....	Abr. 8 "Amapala"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Abr. 11 "Cuba"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Abr. 13 "Nelly Moulton" 3.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Abr. 11 "Dora K"..... 3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Abr. 11 "Antigua"..... 4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.. 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 3 p. m.

**SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)**

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

ruta No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiera para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

ruta No 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS**CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 682

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra,.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION: 127
POR TELEGRAMO:
"BANCO NACIONAL"
POR CORREO: APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE